



MUNICIPALIDAD DE PAINE  
SECRETARIA MUNICIPAL

**MODIFICA TÍTULO IV, ARTÍCULO 9° LETRA i), DE LA  
ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS  
MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016.**

**PAINE, 04 MAR. 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- Decreto N° 3679 de fecha 29 de Octubre de 2015, que Aprueba Ordenanza sobre Derechos Municipales para el año 2016.
- Memorándum N° 016 de fecha 13 de Enero de 2016, del Jefe del Departamento de Rentas Municipales a Directora de Administración y Finanzas, solicitando punto de tabla para el Concejo Municipal.
- Memorándum N° 077 de fecha 25 de Enero de 2016, de la Dirección de Administración y Finanzas al Sr. Alcalde, solicitando modificar las ordenanzas municipales que indica, previa visación de la Dirección Jurídica.
- Memorándum N° 0253 de fecha 29 de Enero de 2016, de Director Jurídico (S) a Sr. Alcalde, informando sobre la modificación de las ordenanzas que indica.
- Resolución del Sr. Alcalde, ordenando incluir como punto de tabla.
- Tabla de la Sesión Ordinaria N° 114, del H. Concejo Municipal, de fecha 22.02.2016.
- Certificado N° 390, de la Secretaria Municipal, que da fe que en la Sesión Ordinaria N° 114 del H. Concejo Municipal, de fecha 24 de Febrero de 2016, se autorizó modificar el Artículo 9° letra i) de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales para el año 2016.
- Lo dispuesto en los Artículos 5° letra c) y d), 12° inciso primero y segundo, 63 letra i), 65 letra k) y j), 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO N° 0842 /2016.-**

**1. MODIFÍCASE, la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales para el año 2016, aprobada por Decreto N° 3679 de fecha 29 de Octubre de 2015, en lo siguiente:**

**DONDE DICE:**

**TÍTULO IV  
DEPARTAMENTO RENTAS  
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES  
LUCRATIVAS - PERMISOS DE CIRCULACIÓN Y PROPAGANDA**

**Artículo 9°:**

**i) Puestos en ferias persas, artesanales, de juguetes, libros, de las pulgas, de vestuario, promocionales, 1° noviembre, pagos INP y similares:**

I. Diario

II. Mensual

III. Semestral

*Los titulares de puestos en Ferias Persa podrán rebajar sus permisos de acuerdo a sus respectivos puntajes en Ficha de Protección Social.*

1. Puntaje inferior a 8.500, cancelarán el 50% del valor del permiso.

2. Puntaje inferior a 11.734 y superior a 8.500, cancelarán el 50% del valor del permiso.



MUNICIPALIDAD DE PAINE  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /2016.-

DEBE DECIR:

TÍTULO IV  
DEPARTAMENTO RENTAS  
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES  
LUCRATIVAS - PERMISOS DE CIRCULACIÓN Y PROPAGANDA

Artículo 9°:

i) Puestos en ferias persas, artesanales, de juguetes, libros, de las pulgas, de vestuario, promocionales, 1° noviembre, pagos INP y similares:

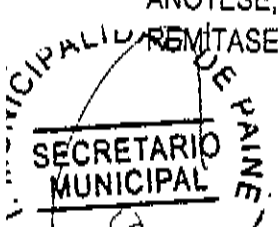
- I. Diario
- II. Mensual
- III. Semestral

*Los titulares de puestos en Ferias Persa podrán rebajar sus permisos de acuerdo a la calificación del Registro Social de Hogares, aplicando la siguiente tabla porcentual, de acuerdo a la realidad socio-económica del contribuyente:*

CALIFICANTE DE VULNERABILIDAD	PORCENTAJE REBAJA
Hasta el 40% calificados de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	25% rebaja
Desde el 41% al 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	25% rebaja
Desde el 51% al 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50% rebaja
Desde el 61% al 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50% rebaja
Desde el 71% al 80% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción de rebaja
Desde el 91% al 100% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción de rebaja

2. En todo lo no modificado, manténgase plenamente vigente la Ordenanza sobre Derechos Municipales aprobada por Decreto N° 3679/2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en la página web de la Municipalidad de Paine, CÚMPLASE y REMÍTASE, el presente Decreto a las Direcciones Municipales que corresponda HECHO, ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

CARMEN PULIDO VICUÑA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
SCM/CPV/MEL/cpv

Distribución:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- SECPLA
- DOM
- Unidad de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- DIDECO
- Gabinete y RRPP
- Depto. de Rentas Municipales
- Archivo Of. de Partes



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SEBASTIÁN CAMIRUAGA MARSHALL  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE CONTROL



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
Secretaría Municipal

**CERTIFICADO N° 390/2016**

La Secretaría Municipal, en su calidad de Secretaria del Honorable Concejo Municipal y Ministro de Fe, certifica que en Sesión Ordinaria N°114 de fecha 24.02.2016, el Honorable Concejo Municipal, presidido por su Alcalde don Diego Vergara Rodríguez, tomó el siguiente acuerdo:

**Autoriza las modificaciones de las siguientes Ordenanzas:**

a) **Sobre derechos municipales para el año 2016, aprobada por Decreto N° 3679/2015, Título IV, "Departamento de Rentas; Derechos Municipales Relacionados con el Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas, Permisos de Circulación y Propaganda", Artículo 9° letra i).**

b) **Que regula el área de comercio de la vía pública, estacionado ambulante y ferias libres en general, aprobada por Decreto Ex. N° 545/2009, en su Título III "Derechos Municipales"**

CONCURREN CON SU VOTACIÓN EL SR. ALCALDE Y LOS SEÑORES CONCEJALES QUE SE INDICAN:

- |   |         |
|---|---------|
| 1° Sr. Diego Vergara Rodríguez, Alcalde | Aprueba |
| 2° Sra. Bárbara Kast Sommerhoff         | Aprueba |
| 3° Sr. Patricio Achurra Garfias         | Aprueba |
| 4° Sr. Maximiliano Bernstein Llona      | Aprueba |
| 5° Sr. Luis Enrique Canales Canales     | Aprueba |
| 6° Sr. Juan Leonardo Maureira Carreño   | Aprueba |



CARMEN PULIDO VICUÑA  
SECRETARIA MUNICIPAL

Paine, 24 de Febrero de 2016.-



4- Poderes Pto. de Talca 24.02.2016

I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
RECIBIDO - ALCALDIA  
Fecha: 01.02.16 / 237



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

RECIBIDO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
FECHA: 02.02.16  
16:30

MEMO N° 0253 /2016  
ANT.- Memorandum N°077/2016 DAF.  
- Memorandum N°016/2016  
Departamento Rentas  
MAT.- Modificación Ordenanzas

Paine, 29 de enero de 2016.

DE: SEBASTIÁN CAMIRUAGA MARSHALL.  
DIRECTOR JURÍDICO (S)

A: DIEGO VERGARA RODRÍGUEZ  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PAINE

*Escusado y mandado. Don Luis Espino.*

\*\*\*\*\*

Junto con saludarle y por medio del presente acto, vengo en informar a usted sobre la solicitud de Modificación de la Ordenanza Municipal Sobre Derechos Municipales para el año 2016, aprobada por Decreto N°3679/2015 de fecha 29 de octubre de 2015 y la Ordenanza Municipal Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionado Ambulante y Ferias Libres en General, aprobada mediante Decreto N°545/2009 de fecha 28 de abril de 2009, de lo cual vengo en informar lo siguiente:

1.- Como es de público conocimiento con fecha 20 de noviembre del año 2015, mediante Decreto Supremo N°22 el Ministerio de Desarrollo Social aprueba Reglamento del artículo 5 de la Ley 20.379, que crea el Programa de Gobierno Chile Crece Contigo y el artículo 3 Letra F de la ley 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social en el entendido que modifica el criterio de selección de usuarios de beneficios sociales pasando de Ficha de Protección Social a Registro Social de Hogares, el cual comenzó a regir de manera gradual a partir del 01 de enero del año 2016.

2.- En virtud de lo expuesto, la Dirección de Administración y Finanzas mediante memorándum N°077 de fecha 25 de enero de 2016, a requerimiento del Departamento de Rentas Municipales solicita la modificación de las Ordenanzas de Derechos Municipales para el año 2016 y la Ordenanza Municipal Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionado Ambulante y Ferias Libres en General, por los fundamentos que pasan esgrimirse a continuación:

**ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016.**

- a) Podemos señalar sobre este punto que con fecha 29 de octubre de 2015, en Sesión Extraordinaria N°23, el Honorable Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal sobre derechos municipales para el año 2016.
- b) La mencionada Ordenanza fue aprobada mediante Decreto N°3679/2015 de fecha 29 de octubre de 2015.
- c) Es dable señalar que la Ordenanza en comento, en su capítulo IV "Departamento de Rentas Derechos Municipales Relacionados con el Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas, Permisos de Circulación y Propaganda", en su letra I inciso final señala: "Los titulares de





**I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

puestos en Feria Persa podrán rebajar sus permisos de acuerdo a sus respectivos puntajes en la FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL (Puntaje inferior a 8.500, cancelarán un 25% del valor del permiso, puntaje inferior a 11.734 y superior a 8.500, cancelarán el 50% del valor del permiso).

- d) Bajo el tenor de lo expuesto en la letra anterior, la Dirección de Administración y Finanzas solicita la modificación en el entendido de la inaplicabilidad a partir del 01 de enero de 2016 de la Ficha de protección social siendo reemplazado por este nuevo sistema de de calificación denominado "Registro Social de Hogares y proponiendo la aplicación de una tabla porcentual de acuerdo a la realidad socio-económica del contribuyente.

**ORDENANZA ÁREA DEL COMERCIO DE LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONADO AMBULANTE Y FERIA LIBRE EN GENERAL.**

- a) Podemos señalar sobre este punto que con fecha 26 de marzo del año 2009 el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°03, aprobó Ordenanza Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionada, Ambulante y Ferias Libres en General.
- b) La mencionada Ordenanza fue aprobada mediante Decreto N°545/2009 de fecha 28 de abril del año 2009.
- c) Es preciso señalar que la Ordenanza en comento en su Título III "Derechos Municipales", señala lo siguiente: Los comerciantes que regularan desarrollar actividades económicas en las Ferias Persa y Ambulantes, podrán acogerse a rebajas de sus permisos conforme a los siguientes tramos de puntaje de FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL (Primer quintil, desde 2.072, hasta 8.500, pagarán el 25% del permiso; Segundo quintil, desde 8.501 hasta 11.734, pagará el 50% del permiso. No obstante lo anterior, toda persona que regulara participar en Ferias de Persas autorizadas y reguladas por la presente Ordenanza, no podrá exceder de 16.316 puntos en la FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL.
- d) En virtud de lo señalado en el acápite anterior, la Dirección de Administración y Finanzas, solicita la modificación de este en el entendido que fue derogado el antiguo sistema de selección de usuarios de beneficios sociales Ficha de Protección Social a partir del 01 de enero del año 2016.

En base a lo expuesto, el Departamento de Rentas solicitó la Modificación de las cláusulas de las ya mencionadas Ordenanza, estableciendo criterios de selección en base a la vulnerabilidad de los requirientes, en base al nuevo concepto empleado por el REGISTRO SOCIAL DE HOGARES, bajo la siguiente tabla:

CALIFICANTE VULNERABILIDAD	PORCENTAJE REBAJA
Hasta el 40% calificados de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	25% rebaja
Desde el 41% al 50 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	25% rebaja
Desde el 51% al 60 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50 % rebaja
Desde el 61% al 70 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50 % rebaja





I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

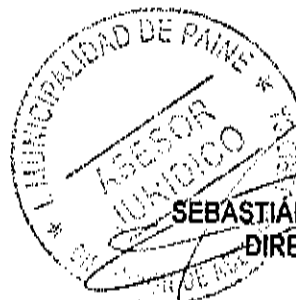
Desde el 71% al 80 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción de rebaja
Desde el 81% al 90 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción de rebaja
Desde el 91% al 100 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción de rebaja

Por lo anteriormente expuesto y teniendo presente los argumentos de hecho y derecho planteados es que ésta Dirección Jurídica estima procedente desde el punto de vista legal y reglamentario la modificación de la Ordenanza Municipal Sobre Derechos Municipales para el año 2016, aprobada por Decreto N°3679/2015 de fecha 29 de octubre de 2015 en su capítulo IV "Departamento de Rentas Derechos Municipales Relacionados con el Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas, Permisos de Circulación y Propaganda", en su letra I Inciso final y la Ordenanza Municipal Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionado Ambulante y Ferias Libres en General, aprobada mediante Decreto N°545/2009 de fecha 28 de abril de 2009 en su Título III "Derechos Municipales", señala lo siguiente: Los comerciantes que requieran desarrollar actividades económicas en las Ferias Pasa y Ambulantes, ambas en virtud del cuadro señalado precedentemente, previa autorización del Honorable Concejo Municipal.

Para mayor conocimiento adjunto los siguientes documentos:

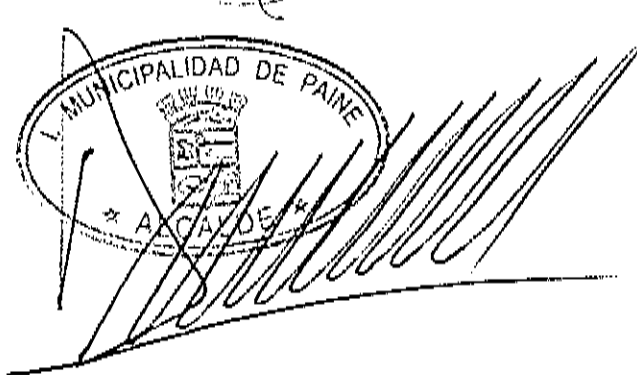
- Copia de Decreto N°545/2009 de fecha 28 de abril del año 2009, que contiene Ordenanza Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionado Ambulante y Ferias Libres en General.
- Copia de Decreto N°3679/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, que contiene Ordenanza Municipal Sobre Derechos Municipales

Es todo cuanto puedo informar, saluda atentamente.



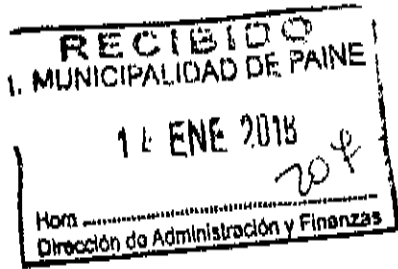
SEBASTIÁN CAMIRUAGA MARSHALL  
DIRECTOR JURÍDICO (S)

SCM/RFE  
Distribución:  
- Destinatario  
- Archivo Jurídica





**MEMORANDUM N°016/ 2016**



**ANT.** :Decreto Exento N°3679/2015, que aprueba Ordenanza Municipal año 2016.  
 Decreto Exento N°545 28.04.2009, que aprueba Ordenanza N°01 de Ferias Libres y comercio Ambulante.

**MAT.:** Solicita punto de tabla para Concejo.

Paine, 13 de Enero 2016.-

*Solicitar al Alcalde según el curso 1807-11*

**A :** MARIA CRISTINA DONOSO SALAZAR  
 DIRECTORA DE ADIMINISTRACION Y FINANZAS

**DE :** LUIS MONTECINO LOPEZ  
 JEFE DEPARTAMENTO RENTAS MUNICIPALES

Mediante el presente documento y de acuerdo a que la Ficha de Protección Social dejó de operar a partir del 01.01.2016, siendo derogado por Decreto Supremo N°22/2015, el cual aprueba y regula el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, que será conocido como "Registro Social de Hogares" y no se calificará por puntaje y será el único instrumento válido, es por ello que se envían tramos informados por la Dirección Desarrollo Comunitario.

Hasta el 40% calificados de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
Desde el 41% al 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
Desde el 51% al 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
Desde el 61% al 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
Desde el 71% al 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad
Desde el 81% al 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad
Y desde el 91% al 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad

Lo anterior en atención a que actualmente se encuentran aprobadas las ordenanzas de:

**1. Aprueba Derechos Municipales,** (Decreto Exento N°3679/2015), que en su Título VII de Derechos Varios, Artículo 9° establece lo siguiente;

"Los titulares de puestos en Ferias Persa podrán rebajar sus permisos de acuerdo a sus respectivos puntajes en Ficha de Protección Social.

- o Puntaje inferior a 8500, cancelarán un 25% del valor del permiso.
- o Puntaje inferior a 11.734 y superior a 8500, cancelarán el 50% del valor del permiso.

**2. Aprueba Comercio en la vía pública estacionado, ambulante y ferias libres en general** (N°01 Decreto Exento N°545 28.04.2009), que en su Título III, Artículo 11, establece lo siguiente;

"Los comerciantes que requieran desarrollar actividades económicas en las Ferias Persa y Ambulantes, podrán acogerse a rebajas de sus permisos conforme a los siguientes tramos de puntaje de la ficha de protección social"

- o Primer quintil, desde 2.072, hasta 8.500, pagaran el 25% del permiso.
- o Segundo quintil, desde 8.501, hasta 11.734, pagará, el 50% del permiso.
- o No obstante lo anterior, toda persona que requiera participar en ferias persas autorizadas y reguladas por la presente Ordenanza, no podrá exceder de 16.316 puntos en la ficha de protección social.

Por lo anterior, es que se propone modificar ambas ordenanzas con la siguiente tabla, para proceder con las rebajas en permisos de ferias libres y ambulantes.-

**SE PROPONE LA SIGUIENTE TABLA PARA PROCEDER CON REBAJA:**

Hasta el 40% calificados de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	25% rebaja
Desde el 41% al 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	25% rebaja
Desde el 51% al 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50% rebaja
Desde el 61% al 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50% rebaja
Desde el 71% al 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción a rebaja
Desde el 81% al 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción a rebaja
Y desde el 91% al 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción a rebaja

Por lo anterior, solicito a Ud., gestionar ante la Secretaría Municipal, y para la próxima Sesión del Concejo, modificación a Decreto Exento N°3679/2015 que aprueba Ordenanza Municipal año 2016 y Ordenanza N°01 Decreto Exento N°545/2009, que aprueba comercio en la vía pública estacionado, ambulante y ferias libres.-

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.



**LUIS MONTECINO LOPEZ**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS**

LML/ksc  
Distribución:  
. D.A.F.  
. Archivo.

---

I. Municipalidad de Paine  
Departamento de Rentas Municipales  
Teléfono 222218619 / E-Mail: [lmontecino@paine.cl](mailto:lmontecino@paine.cl)







MUNICIPALIDAD DE PAINE  
Dirección Asesoría Jurídica



00000C  
00000C

**PASE A:**

- 1. Fabiola Fuentes
- 2. René Pavez
- 3. Julissa Soto
- 4. Israel Salinas
- 5. María José Carmona
- 6. Barbara Jansana.

**PARA:**

- Conocimiento.
- Coordinación.
- Tratar en conjunto
- Resolver.
- Estudiar y Proponer
- Cumplimiento.
- Dar Curso
- Preparar respuesta.
- Archivar

Observación (es):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*OK*

128 ENE 2016  
MUNICIPALIDAD DE PAINE (21)

10

Firma

FECHA \_\_\_\_/\_\_\_\_/2016

DAS.



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
RECIBIDO - ALCALDIA  
Fecha: 26.01.16/194



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**  
Dirección de Administración y Finanzas

**MEMORANDUM N° 0771/2016**

**ANT. :** Memo N° 16/2016 del Depto. de Rentas.

**MAT.:** Solicita lo que indica

Paine, 25/01/2016

**A :** Sr. **DIEGO VERGARA RODRIGUEZ**  
Alcalde I. Municipalidad de Paine

**DE :** DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

1.- Junto con saludarle cordialmente y por medio del presente me permito solicitar a Ud., si tiene a bien autorizar las Ordenanzas Municipales que se señalan en el documento adjunto, lo anterior con previa visación de la Dirección Jurídica.

2.- Además se requiere que una vez revisadas dichas ordenanzas se instruya a quien corresponda considerar como punta de tabla en el próximo concejo Municipal.

Sin otro particular se despide atentamente;



**MARIA CRISTINA DONOSO SALAZAR**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MCDS/jto

Distribución:

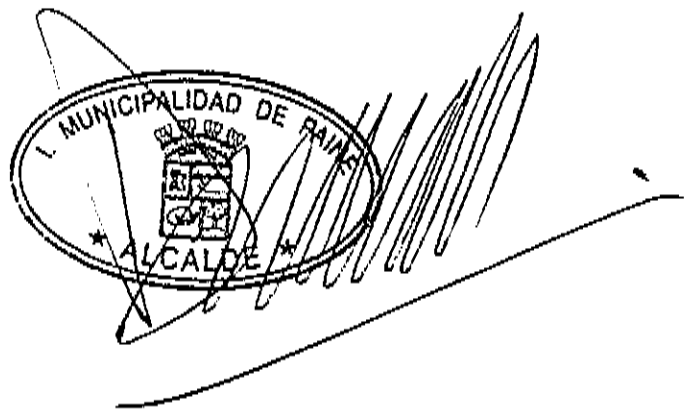
- Destinatario
- Depto. de Rentas (c.l)
- Archivo DAF/

28 ENE 2016

RECEPCION

RECEPCION

21





I. Municipalidad de Paine  
Secretaría Municipal

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE  
DERECHOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016.

PAINE, 29 OCT 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Tabla de la Sesión Extraordinaria N° 23, del H. Concejo Municipal, de fecha 27.10.2015.
- Certificado N° 323, de la Secretaría Municipal, que da fe que en la Sesión Extraordinaria N° 23 del H. Concejo Municipal, de fecha 29 de Octubre de 2015, se aprobó la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales para el año 2016.
- El texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Lo dispuesto en los Artículos 5° letra c) y d), 12° inciso primero y segundo, 63 letra l), 85 letra k) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 579/2015.-

APRUEBASE Y FIJASE, como texto de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales para el año 2016, el siguiente:

ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES 2016

TITULO I  
NORMAS GENERALES

Artículo 1°:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y forma de girar los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan o soliciten de la Municipalidad una concesión, un permiso, una autorización o un servicio.

Artículo 2°:

Cada Dirección y/o Departamento Municipal generará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza e informará a los interesados, quienes deberán enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión, del permiso o autorización, bien o servicio, previo a la fecha en que comience a prestarse el servicio respectivo, y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro salvo en aquellos casos en que la Ley haya fijado otro plazo.

En cada caso se dejará testimonio en el libro o registro correspondiente del pago efectuado, con indicación del Comprobante de Ingreso y de su fecha.

Artículo 3°:

Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), se liquidarán y pagarán ajustándose a la decena más próxima, los que podrán ser cancelados proporcionalmente a los días de permisos autorizados o servicios prestados.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

Artículo 4°:

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio, previo informe de la Unidad Municipal correspondiente.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagado el Derecho, no tendrán opción a reembolso por el tiempo que les faltara.

92



I. Municipalidad de Paine  
Secretaría Municipal

En aquellos casos en que no esté expresamente prohibido por la ley, el Alcalde podrá determinar la rebaja o exención total del pago de algún derecho mencionado en la presente Ordenanza Municipal, previo informe social y/o fundado que corresponda.

TITULO II  
DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO  
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

Artículo 5º: Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, distintos de los indicados en el artículo 6º y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales los que se indican a continuación:

a) Retiro de escombros por metro cúbico se cobrará por localidad:

I. Abrantes	0,72 U.T.M.
II. Chada	0,72 U.T.M.
III. Champa	0,48 U.T.M.
IV. Colonia Kennedy	0,48 U.T.M.
V. El Peral	1,20 U.T.M.
VI. El Tránsito	0,48 U.T.M.
VII. Escorial	0,48 U.T.M.
VIII. Huelquén	0,48 U.T.M.
IX. Peralillo	0,72 U.T.M.
X. Pintué	0,84 U.T.M.
XI. Rangué	0,90 U.T.M.
XII. Vínculo	1,08 U.T.M.
XIII. Paine - San Miguel	0,24 U.T.M.
XIV. Las Colonias	0,24 U.T.M.
XV. Águila Norte	0,48 U.T.M.
XVI. Águila Sur	0,72 U.T.M.

b) Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metros cúbicos

0,12 U.T.M.

c) Extracción de árboles:

I. De hasta 3 metros de altura	1,20 U.T.M.
II. De más de 3 metros de altura	2,40 U.T.M.

d) Poda de árboles:

I. De hasta 3 metros de altura	0,18 U.T.M.
II. De más de 3 metros de altura	0,36 U.T.M.

e) Informe o Permiso para extracción de árbol vía pública

0,06 U.T.M.

(Más reposición de la especie determinada por el Director de Aseo y Ornato)

0,36 U.T.M.

f) Permiso a un particular para recolección de basura de feria u otro comercio anual

3,60 U.T.M.

g) Derechos por uso del vertedero contratado por la Municipalidad, por tonelada

0,60 U.T.M.

h) Costo por servicios aljibe - abastecimiento agua potable por localidad:

I. Abrantes	1,68 U.T.M.
II. Chada	1,68 U.T.M.
III. Champa	1,44 U.T.M.
IV. Colonia Kennedy	1,44 U.T.M.
V. El Peral	2,16 U.T.M.
VI. El Tránsito	1,44 U.T.M.
VII. Escorial	1,44 U.T.M.
VIII. Huelquén	1,44 U.T.M.
IX. Peralillo	1,80 U.T.M.
X. Pintué	1,80 U.T.M.
XI. Rangué	2,04 U.T.M.
XII. Vínculo	1,44 U.T.M.
XIII. Paine - San Miguel	1,20 U.T.M.
XIV. Las Colonias	1,20 U.T.M.

92



I. Municipalidad de Paine  
Secretaría Municipal

XV.	Águlla Norte	1,44 U.T.M.
XVI.	Águlla Sur	1,68 U.T.M.
I) Costo por servicios limpias fosas por localidad:		
I.	Abrantes	1,44 U.T.M.
II.	Chada	1,44 U.T.M.
III.	Champa	1,20 U.T.M.
IV.	Colonia Kennedy	1,20 U.T.M.
V.	El Peral	1,92 U.T.M.
VI.	El Tránsito	1,20 U.T.M.
VII.	Escorial	1,20 U.T.M.
VIII.	Huelquén	1,20 U.T.M.
IX.	Peralillo	1,44 U.T.M.
X.	Pintué	1,56 U.T.M.
XI.	Ranguo	1,80 U.T.M.
XII.	Vínculo	1,20 U.T.M.
XIII.	Paine – San Miguel	0,96 U.T.M.
XIV.	Las Colonias	0980 U.T.M.
XV.	Águlla Norte	1,20 U.T.M.
XVI.	Águlla Sur	1,44 U.T.M.

**Artículo 6°:**

La tarifa anual por el Servicio de Aseo Domiciliario será dividida en cuatro cuotas, las que se pagarán los meses de mayo, julio, octubre y diciembre de cada año.

La Dirección de Aseo y Omato informará a la Dirección de Finanzas, a más tardar el mes de octubre del año anterior al cual se aplicará el cobro de los derechos lo siguiente:

- 1) El recorrido del servicio de Recolección de Basura domiciliaria de la comuna.
- 2) Plano comunal con la especificación de los recorridos de la basura domiciliaria.
- 3) Valor promedio del servicio de recolección de basura domiciliaria (valor factura empresa licitada).
- 4) Valor anual promedio de costo Consorcio Santa Marta por destino final de basura domiciliaria.

El Departamento de Rentas, en coordinación con el Servicio de Impuestos Internos, emitirá, distribuirá y cobrará los valores correspondientes a la tarifa de aseo conforme al listado emitido por la Dirección de Aseo y Omato. Cobro dividido en 4 cuotas trimestrales con vencimiento en los meses de Mayo, Julio, Octubre y Diciembre.

**TÍTULO III  
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO  
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRÁNSITO Y LICENCIAS DE CONDUCIR**

**Artículo 7°:**

El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley de Tránsito y el Plan Regulador Comunal, y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos anuales, los que podrán ser enterados en forma mensual, trimestral, semestral y/o anual.

- a) Automóviles, station wagons, por cada uno 2,00 U.T.M.
- b) Vehículos de transporte de pasajeros, carga y otros, por cada uno 4,00 U.T.M.

**Artículo 8°:**

Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

- a) Primera Licencia 0,65 U.T.M.
- b) Cambio de domicilio en Licencia de Conducir:
  - i. Dentro de la comuna 0,20 U.T.M.
  - ii. De otra comuna 0,25 U.T.M.
- c) Duplicado Licencia para Conducir, cualquiera sea su clase 0,25 U.T.M.
- d) Permisos a Escuelas de Conductores para practicar por trimestre y por vehículo Autorizado 1,00 U.T.M.



I. Municipalidad de Paine  
Secretaría Municipal

e) Señalización solicitada por terceros, (Quedan exentos de pago las instituciones de beneficencia sin fines de lucro)	2,30 U.T.M.
f) Control cada 4 años para conductores con Licencias Clases A (1, 2, 3, 4,5)	0,35 U.T.M.
g) Control Médico	0,25 U.T.M.
h) Control cada 6 años para conductores con Licencias Clase B, C y D	0,55 U.T.M.
i) Control cada 6 años para conductores con Licencias Clase E	0,20 U.T.M.
j) Examen de reglamento práctico, físico, psíquico, cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de Licencia de Conducir y certificado.	0,15 U.T.M.
k) Certificados varios (antigüedad de chófer, no trámite, etc.)	0,10 U.T.M.
l) En las solicitudes de primera Licencia de Conductor de dos o más clases, la primera clase solicitada tendrá un valor de 50% U.T.M. y las restantes de un 25% de U.T.M., por cada una de ellas (se agrega 25% por cada nueva clase).	
m) En las solicitudes de ampliación de dos o más clases adicionales a la o las autorizadas a conductores que se encuentran en posesión de licencia, la primera solicitud de ampliación tendrá un valor de 30% U.T.M. y las restantes un 15% U.T.M.	
n) Control de licencias restringidas:	
I. 6 meses	0,20 U.T.M.
II. 1 año	0,25 U.T.M.
III. 2 años o más	0,30 U.T.M.
o) Cuestionarios para examen teórico	0,04 U.T.M.
p) Certificado de antecedentes y fotografía	0,05 U.T.M.
q) Control de Licencia clase B-C-D más cambio de domicilio dentro de la Comuna	0,75 U.T.M.
r) Control de Licencia clase B-C-D más cambio de domicilio fuera de la Comuna	0,85 U.T.M.
s) Control de Licencia clase A más cambio de domicilio dentro de la Comuna	0,60 U.T.M.
t) Cambio de Nombres y/apellidos	0,20 U.T.M.

TITULO IV

DEPARTAMENTO RENTAS

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS - PERMISOS DE CIRCULACIÓN Y PROPAGANDA

Artículo 9º:

El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, considerando el ejercicio de la actividad económica, derechos de aseo y ocupación nacional de uso público, pagarán sus derechos de conformidad al siguiente detalle:

a) Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos, por día.	0,40 U.T.M.
b) Puestos de expendio de frutas, verduras, bebidas, abarrotes de temporada, por cuatro meses.	
I. En propiedad privada	0,50 U.T.M.
II. En Bien Nacional de Uso Público	1,50 U.T.M.
c) Reuniones sociales, carreras y torneos, por día.	0,30 U.T.M.
d) Show artístico, bailes, discotecas, por día	1,00 U.T.M.
e) Rodeos.	
f) Bingos, completadas, domaduras, otras actividades sin derecho a baile por día.	0,50 U.T.M.
g) Actividades semanales realizadas por instituciones (Clubes Deportivos, Colegios, Juntas de Vecinos)	2,00 U.T.M.

Gr



i. Municipalidad de Paine  
Secretaría Municipal

<b>h) Puestos en actividades culturales - deportivas, exposiciones, realizadas en localidades de la comuna, tales como Semana Champina, Semana Aculeguano, Festivales locales, Fiesta de la Primavera u otros similares, por día actividad:</b>	
I. Artesanía	0,05 U.T.M.
II. Kioscos, bebidas - confitos	0,15 U.T.M.
III. Stand de comida rápida, hasta 9 m <sup>2</sup> . (Completo, papas fritas, otros)	0,25 U.T.M.
IV. Stand de comida rápida, superiores a 9 m <sup>2</sup>	0,50 U.T.M.
V. Juegos criollos (por juego)	0,15 U.T.M.
VI. Juegos inflables o camas elásticas (cada una)	0,30 U.T.M.
VII. Organización de eventos	1,00 U.T.M.
<b>I) Puestos en Ferias Pearsas, artesanales, de Juguetes, Libros, de las pulgas, de vestuario, promocionales, 1° noviembre, Pagos INP, y similares:</b>	
I. Diario	0,05 U.T.M.
II. Mensual	0,15 U.T.M.
III. Semestral	0,70 U.T.M.
<i>Los titulares de puestos en Ferias Pearsa podrán rebajar sus permisos de acuerdo a sus respectivos puntajes en Ficha de Protección Social.</i>	
1. Puntaje inferior a 8.500, cancelaran un 25% del valor del permiso.	
2. Puntaje inferior a 11.734 y superior a 8.500, cancelaran el 50% del valor del permiso.	
<b>j) Puestos en Feria de Navidad:</b>	
I. Instituciones particulares (semanal)	0,25 U.T.M.
II. Municipal (semanal)	0,50 U.T.M.
<b>k) Autorización especial transitoria, para expendio de bebidas alcohólicas solicitadas por particulares o instituciones, (Art.19-Ley 19.925), por día.</b>	
	0,50 U.T.M.
<b>l) Actividades de Fiestas Patrias organizadas por instituciones deportivas, juntas de vecinos, clubes de rodeo o particulares, por día de actividad:</b>	
I. Fondas y Ramadas,	2,50 U.T.M.
II. Cocineras, 4,3 mts,	1,50 U.T.M.
III. Stand de Cervezas	1,50 U.T.M.
IV. Kioscos, (Bebidas, bazar, helados envasados, etc.)	0,15 U.T.M.
V. Stand Artesanos, Gourmet y Agrícolas	0,50 U.T.M.
VI. Carros Estacionados	1,00 U.T.M.
VII. Carros Ambulantes,	0,50 U.T.M.
VIII. Juegos típicos, 3x3 mts. (Argollas, monos porfiados, ruletas, loterías)	0,50 U.T.M.
IX. Parques de entretenión,	2,00 U.T.M.
X. Juegos inflables, c/u	1,00 U.T.M.
XI. Camas elásticas, c/u	0,50 U.T.M.
XII. Tacatacas, juegos electrónicos u otros, c/u	0,05 U.T.M.
XIII. Domoduras	1,00 U.T.M.
XIV. Autos Go - Cart o similares	0,20 U.T.M.
XV. Pinta Caritas o actividades artística ofrecidas para niños, hasta 9 m <sup>2</sup>	0,40 U.T.M.
XVI. Paseo a Caballo (valor por animal)	0,10 U.T.M.
<b>II) Actividades de Fiestas Patrias, en recinto oficial comunal, concesionado u organizado por el municipio, por día de actividad:</b>	
I. Fondas y Ramadas, Hasta 800 m <sup>2</sup>	6,00 U.T.M.
II. Cocineras, hasta 80 m <sup>2</sup>	2,50 U.T.M.
III. Pub - Discotecas, hasta 80 M <sup>2</sup>	2,00 U.T.M.
IV. Puestos de comida rápida, papas fritas, completos, otros hasta 9m <sup>2</sup>	0,50 U.T.M.
V. Puestos Bazar, golosinas, helados envasados, refrescos, hasta 9m <sup>2</sup>	0,20 U.T.M.
VI. Puestos Artesanía, hasta 9 m <sup>2</sup>	0,15 U.T.M.
VII. Carros de venta de churros, jugos naturales, helados artesanales, otros	0,40 U.T.M.
VIII. Carros móviles de venta algodón, mani, frutas confitadas y ambulantes	0,10 U.T.M.

61





I. Municipalidad de Paino  
Secretaría Municipal

IX. Parques de entretenimiento para Fiestas Patrias, por día de funcionamiento	3,00 U.T.M.
X. Juegos inflables, por unidad	0,50 U.T.M.
XI. Camas elásticas, por unidad	0,40 U.T.M.
XII. Taca tacas y video juegos, por unidad	0,075 U.T.M.
XIII. Juegos criollos hasta 12 mt <sup>2</sup> . Tiro al blanco, argollas, ruletas, loterías, etc.	0,25 U.T.M.
XIV. Autos Go – Cart o similares	0,40 U.T.M.
XV. Pinta Caritas o actividades artística ofrecidas para niños, hasta 9 mt <sup>2</sup>	0,10 U.T.M.
m) Actividades comerciales de entretenimiento, tales como: arriendo de autos, carros, triciclos, etc. a pedales y otros de similares características;	
I. Diario	0,10 U.T.M.
II. Semanal	0,35 U.T.M.
n) Juegos electrónicos que no constituyan juegos de azahar, por máquina, semestral.	9,50 U.T.M.
o) Kioscos instalados en la vía pública, hasta 3x3 mts, semestral	2,00 U.T.M.
p) Carros estacionados:	
I. En la vía pública, semestral.	1,80 U.T.M.
II. Carros estacionados en la vía pública, mensual.	0,50 U.T.M.
q) Instalación de taca tacas, mesas de pool y otros que no requieran instalación eléctrica, por temporada de diciembre a marzo. (Decreto 259/2007)	0,50 U.T.M.
r) Actividades comerciales esporádicas, realizadas en eventos masivos organizados o concesionados por el municipio, tales como, Actividades culturales y/o Deportivas, por día de actividad:	
I. Exposición y/o venta de bebidas alcohólicas, Stand 4x3 Mt.	2,00 U.T.M.
II. Conservas, frutos secos, productos gourmet, Stand 3x3 Mt.	0,75 U.T.M.
III. Productos de agro, Stand de 6x4 Mt.	2,00 U.T.M.
IV. Artesanía, Stand 3x3	0,50 U.T.M.
V. Pailo de comida, Stand 8x5.	3,00 U.T.M.
VI. Comida Rápida, Stand 4x3.	2,00 U.T.M.
VII. Carros estacionados, (churros, papas fritas, completos, sopapillas).	1,00 U.T.M.
VIII. Carros ambulantes (confitos, cabritas, algodón, manzanas, otros).	0,25 U.T.M.
IX. Juegos inflables	1,50 U.T.M.
X. Camas Elásticas	1,00 U.T.M.
XI. Parque de entretenimientos.	3,00 U.T.M.
XII. Autos Go – Cart o similares	0,40 U.T.M.
XIII. Pinta Caritas o actividades artística ofrecidas para niños, hasta 9 mt <sup>2</sup>	0,10 U.T.M.
s) Actividades comerciales esporádicas, Expo Paino Rural por día de actividad:	
I. Exposición y/o venta de bebidas alcohólicas, Stand 4x3 Mt.	2,00 U.T.M.
II. Stand Gourmet	1,00 U.T.M.
III. Conservas, frutos secos, productos gourmet, Stand 3x3 Mt.	1,00 U.T.M.
IV. Productos de agro, Stand de 6x4 Mt.	1,70 U.T.M.
V. Artesanía, Stand 3x3	0,90 U.T.M.
VI. Pailo de comida, Stand 10x8 Mts.	4,20 U.T.M.
VII. Comida Rápida, Stand 4x3	2,00 U.T.M.
VIII. Carros estacionados, (churros, papas fritas, completos, sopapillas)	1,80 U.T.M.
IX. Carros ambulantes (confitos, cabritas, algodón, manzanas, otros)	0,50 U.T.M.
X. Juegos inflables	1,50 U.T.M.
XI. Camas Elásticas	1,00 U.T.M.
XII. Parque de entretenimientos	3,25 U.T.M.
XIII. Autos Go – Cart o similares	0,065 U.T.M.
XIV. Pinta Caritas o actividades artística ofrecidas para niños, hasta 9 mt <sup>2</sup>	0,50 U.T.M.
XV. Pesca a Cabello	0,065 U.T.M.
XVI. Juegos Criollos	0,50 U.T.M.

al



I. Municipalidad de Paine  
Secretaría Municipal

<b>t) Actividades comerciales esporádicas, Festival de la Sandía por día de actividad:</b>	
I. Exposición y/o venta de bebidas alcohólicas, Stand 4x3 Mt	2,00 U.T.M.
II. Conservas, frutos secos, productos gourmet, Stand 3x3 Mt	0,75 U.T.M.
III. Productos de agro, Stand de 6x4 Mt	2,00 U.T.M.
IV. Artesanía, Stand 3x3	0,50 U.T.M.
V. Patio de comida, Stand 8x5	3,00 U.T.M.
VI. Comida Rápida, Stand 4x3	2,00 U.T.M.
VII. Carros estacionados, (churros, papas fritas, completos, sopapillas)	1,00 U.T.M.
VIII. Carros ambulantes (confites, cabritas, algodón, manzanas, otros)	0,25 U.T.M.
IX. Juegos Inflables	1,50 U.T.M.
X. Camas Elásticas	1,00 U.T.M.
XI. Parque de entretenimientos	3,00 U.T.M.
XII. Autos Go - Cart o similares	0,40 U.T.M.
XIII. Pinta Caritas o actividades artística ofrecidas para niños, hasta 9 m <sup>2</sup>	0,10 U.T.M.
<b>u) Actividades comerciales esporádicas, Entre cuecas y Sandías por día de actividad:</b>	
I. Exposición y/o venta de bebidas alcohólicas, Stand 4x3 Mt	2,00 U.T.M.
II. Conservas, frutos secos, productos gourmet, Stand 3x3 Mt	1,00 U.T.M.
III. Stand Jugos, helados, pasteles y comida rápida	1,50 U.T.M.
IV. Productos de agro, Stand de 6x4 Mt	1,00 U.T.M.
V. Artesanía, Stand 3x3	0,75 U.T.M.
VI. Patio de comida, Stand 8x5	2,00 U.T.M.
VII. Comida Rápida, Stand 4x3	1,75 U.T.M.
VIII. Carros estacionados, (churros, papas fritas, completos, sopapillas)	1,30 U.T.M.
IX. Carros ambulantes (confites, cabritas, algodón, manzanas, otros)	1,50 U.T.M.
X. Juegos inflables	1,50 U.T.M.
XI. Camas Elásticas	1,00 U.T.M.
XII. Parque de entretenimientos	4,50 U.T.M.
XIII. Paseos a caballo (valor por animal)	0,20 U.T.M.
XIV. Juegos criollos (stand 3x3)	1,00 U.T.M.
XV. Autos Go - Cart o similares	0,20 U.T.M.
XVI. Pinta Caritas o actividades artística ofrecidas para niños, hasta 9 m <sup>2</sup>	0,50 U.T.M.
<b>v) Actividades comerciales esporádicas, patrocinadas y/o apoyadas por el municipio por día de actividad:</b>	
I. Exposición y/o venta de bebidas alcohólicas, Stand 4x3 Mt	1,00 U.T.M.
II. Conservas, frutos secos, productos gourmet, Stand 3x3 Mt	0,50 U.T.M.
III. Productos de agro, Stand de 6x4 Mt	0,50 U.T.M.
IV. Artesanía, Stand 3x3	0,50 U.T.M.
V. Patio de comida, Stand 8x5	3,00 U.T.M.
VI. Comida Rápida, Stand 4x3	1,50 U.T.M.
VII. Stand Jugos, helados, pasteles.	1,50 U.T.M.
VIII. Carros estacionados, (churros, papas fritas, completos, sopapillas)	1,00 U.T.M.
IX. Carros ambulantes (confites, cabritas, algodón, manzanas, otros)	0,50 U.T.M.
X. Juegos inflables	1,00 U.T.M.
XI. Camas Elásticas	0,50 U.T.M.
XII. Parque de entretenimientos	2,00 U.T.M.
XIII. Paseos a caballo (valor por animal)	0,10 U.T.M.
XIV. Autos Go - Cart o similares	0,20 U.T.M.
XV. Pinta Caritas o actividades artística ofrecidas para niños, hasta 9 m <sup>2</sup>	0,40 U.T.M.
XVI. Juegos criollos (stand 4x3)	0,50 U.T.M.
<b>w) Organización de eventos</b>	<b>1,00 U.T.M.</b>

*[Handwritten signature]*



I. Municipalidad de Palma  
Secretaría Municipal

**COMERCIO AMBULANTE**

Artículo 10º: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante, en cualquiera de sus formas; pagará los siguientes derechos:

I. Permiso ambulante semestral .....	0,70 U.T.M.
II. Permiso ambulante mensual.....	0,30 U.T.M.
III. Permiso ambulante semanal .....	0,10 U.T.M.
IV. Permiso ambulante diario.....	0,05 U.T.M.
V. Promoción comercial mensual o fracción.....	0,50 U.T.M.

Los comerciantes ambulantes que requieran permiso para promocionar sus productos mediante perifoneo, pagaran un 50% más del valor que corresponda a su respectivo permiso.

**PROPAGANDA**

Artículo 11º:

I. Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista desde la misma, pagará los siguientes Derechos Municipales:

a) Letreros, carteles o avisos, por M <sup>2</sup> o fracción, anual.....	0,30 U.T.M.
b) Hombro- publicidad semanal, parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor .....	0,10 U.T.M.
c) Sonido al exterior estacionado móvil, por día .....	0,20 U.T.M.
d) Lienzos de propaganda por semana o fracción, previa autorización de la Municipalidad ....	0,50 U.T.M.
e) Pendónes de propaganda por semana o fracción .....	0,10 U.T.M.
f) Letreros camineros por M <sup>2</sup> anual (Ruta 5 y Acceso Sur) (Podrá ser pagada proporcionalmente a los meses de exposición) .....	0,50 U.T.M.
g) Propaganda móvil semestral por m <sup>2</sup> .....	0,10 U.T.M.
h) Perifoneo (Intensidad moderada de 11:00 a 20:00 hrs.) Diario.....	0,05 U.T.M.

II. Publicidad en Diario Comunal El Palmino.

a) Página completa.....	27,00 U.T.M.
b) Página completa contraportada.....	30,00 U.T.M.
c) Publirreportaje página completa.....	36,00 U.T.M.
d) ½ Página .....	14,00 U.T.M.
e) ½ Página contraportada .....	15,00 U.T.M.
f) Publirreportaje ½ página .....	18,00 U.T.M.
g) ¼ Página .....	9,00 U.T.M.
h) 1/8 Página .....	6,00 U.T.M.
i) 1/16 Página .....	3,00 U.T.M.
j) 1/32 Página .....	1,00 U.T.M.

**PERMISOS DE CIRCULACIÓN**

Artículo 12º:

a) Duplicado y transerancia de Permiso de Circulación.....	0,05 U.T.M.
b) Certificado registro pertinente de los vehículos acogidos a la Ley N° 18.440 .....	0,10 U.T.M.
c) Certificado de Empadronamiento (incluye placa y certificado) .....	0,25 U.T.M.
d) Duplicado de Certificado de Empadronamiento .....	0,10 U.T.M.
e) Certificado de Modificación en el Registro .....	0,10 U.T.M.
f) Duplicado placa REMUCAR .....	0,20 U.T.M.
g) Permiso especial de tránsito diario conforme al Artículo 14 de la Ley 3.063 .....	0,05 U.T.M.
h) Primer sello verde, amarillo o rojo y duplicado para vehículos .....	0,10 U.T.M.
i) Certificados Varios Permisos de Circulación .....	0,05 U.T.M.

21



I. Municipalidad de Paine  
Secretaría Municipal

**Artículo 13°:**

El permiso para utilizar espacios en bienes nacionales de uso público, pagará los Derechos Municipales que se señalan:

- a) Mesas y otros para atención de público, anexas al establecimiento comercial, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por M<sup>2</sup>, mensual..... 0,10 U.T.M.
- b) Postas sustentadores de tetrapos, pordonos, etc. sin perjuicio del derecho que corresponda pagar por publicidad, semanal o fracción, c/u..... 0,10 U.T.M.
- c) Toldos, techos y refugios de material ligero, M<sup>2</sup> o fracción, mensual ..... 0,05 U.T.M.
- d) Exhibición de mercaderías, ocupando la platibanda que enfrenta al establecimiento comercial, por m<sup>2</sup>:
  - I. Semanal,..... 0,05 U.T.M.
  - II. Mensual..... 0,10 U.T.M.
  - III. Somestral ..... 0,20 U.T.M.

**TITULO V**

**DIRECCIÓN DE OBRAS**

**DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES  
INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO**

**Artículo 14°:** La ocupación temporal y/o permanente de bienes nacionales de uso público, mediante construcciones o intervenciones autorizadas por el Municipio y/u organismos competentes (SERVIU, Dirección de Vialidad, etc.), pagarán los derechos municipales anuales que se indican:

- a) Ocupación de suelo o subsuelo, por M<sup>2</sup> o fracción construido 0,10 U.T.M.
- b) Ocupación del espacio aéreo, por metro lineal semestral o proporcional 0,10 U.T.M.
- c) Ocupación de la superficie mediante postación telefónica, eléctrica y similares, en general toda postación instala por empresas concesionarias, anual. 0,20 U.T.M.
- d) Áridos o arenas de pozos:
  - I. Lastreros por m<sup>3</sup> a explotar: 10,00 U.T.M.
  - II. Áridos o arenas por m<sup>3</sup> a explotar en el río Angostura. 0,01 U.T.M.
- e) Ocupación de Bion Nacional de Uso Público:
  - I. Por cierre temporal por obras con permiso de edificación, instalación de andamios, acumulación de material o escombros, en general obras que no conlleven reposición y reparación de pavimentos, por M<sup>2</sup> diario (con un mínimo total de 0,5 U.T.M.), 0,0015 U.T.M.
  - II. Ocupación de Bion Nacional de Uso Público que conlleven reposición y reparación de pavimentos por M<sup>2</sup> diario. 0,05 U.T.M.

Considerando los siguientes valores mínimos totales, conforme a los tramos por días que se describen a continuación:

- 1. De 1 a 3 días: 1,50 U.T.M.
- 2. De 4 a 7 días: 3,00 U.T.M.
- 3. De 8 a 14 días: 6,00 U.T.M.
- 4. De 15 días en adelante: 10,00 U.T.M.

En los casos que el valor total supere el mínimo señalado anteriormente, se consideraran descuentos a partir del día 15 de la siguiente forma:

- 1. Entre 15 a 20 días 10% del total.
- 2. Entre 21 a 30 días 15% del total.
- 3. Entre 31 a 60 días 20% del total.
- 4. Desde 61 días 25% del total.

La Municipalidad podrá rebajar o eximir de dichos costos a los proyectos públicos que ejecute el mismo Municipio o a través de terceros, previa solicitud y aprobación del Sr. Alcalde.

*GN*



I. Municipalidad de Páino  
Secretaría Municipal

**DERECHOS RELATIVOS A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 15°:**

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

**Tipos de Obras:**

1. Subdivisiones y loteos	2,00% del avalúo fiscal del terreno.
2. Obra nueva y ampliación	1,50% del presupuesto.
3. Alteraciones, reparaciones, Obras Menores y provisorias	1,00% del presupuesto.
4. Planos Tipo autorizados por el Min. de Vivienda y Urbanismo	1,00% del presupuesto.
5. Reconstrucción	1,00% del presupuesto.
6. Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto.
7. Demoliciones	0,50% del presupuesto.
8. Aprobación de planos para venta por pisos (x unid. a vender)	2,00 cuota de ahorro CORVI.
9. Certificados de número, línea, recepción, venta por pisos, etc. (de inhabilitación, de daños, de afectación a utilidad pública, entre otros)	1,00 cuota de ahorro CORVI.
10. Permiso de Instalación de torre de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones :	
5,00% del presupuesto de la instalación	
11. Modificaciones de deslindes	2% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica
12. Rectificación de deslindes CORVI	1,00 cuota ahorro
13. Certificado de Informaciones Previas:	
I. Sin coordenadas georreferenciadas	0,15 U.T.M.
II. Con coordenadas georreferenciadas	0,35%.
14. Obras Complementaria	1,00% del presupuesto
15. Permiso de Obra Menor de Ampliación Vivienda Social	1,50% del presupuesto, rebajado en un 50%.
16. Regularización de edificaciones construidas con anterioridad al 31/07/1959	1,50% del presupuesto
17. Autorización de Cambio de Destino:	
I. Hasta 20 m <sup>2</sup>	2,00 U.T.M.
II. Sobre 20 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup>	4,00 U.T.M.
III. Sobre 100 m <sup>2</sup> hasta 200 m <sup>2</sup>	6,00 U.T.M.
IV. Sobre 200 m <sup>2</sup> hasta 400 m <sup>2</sup>	8,00 U.T.M.
V. Sobre 400 m <sup>2</sup> hasta 800 m <sup>2</sup>	10,00 U.T.M.
VI. Sobre 800 m <sup>2</sup>	12,00 U.T.M.
18. Permisos de Reconstrucción de viviendas con exención de derechos a las viviendas sociales y a las viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 unidades de fomento.	1,00% del presupuesto
19. Permisos de Reconstrucción de edificaciones destinadas a otros usos distintos de vivienda	1,00% del presupuesto.
20. Permisos de Edificación y/o de Ampliación de viviendas dañadas a consecuencia de una catástrofe con exención de derechos a las viviendas sociales y a las viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 unidades de fomento	1,50% del presupuesto
21. Permisos de Edificación y/o de Ampliación de otros destinos, distintos de vivienda dañada a consecuencia de una catástrofe	1,50% del presupuesto.
22. Permisos de Edificación de Viviendas Tipo con exención de derechos a las viviendas sociales y a las viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 unidades de fomento.	1,50% del presupuesto

CP



I. Municipalidad de Palno  
Secretaría Municipal

23. Regularizaciones de construcciones existentes en zonas declaradas afectadas por catástrofe con exención de derechos a las viviendas sociales y a las viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 unidades de fomento	1,50% del presupuesto
24. Obras preliminares	1,50% del presupuesto
25. Fusión CORVI	1,00 cuota ahorro
26. Obra menor de modificación que no altera estructura	1,00% del presupuesto.
27. Solicitud para acogerse a la Ley de Copropiedad por unidad a vender + 1 cuota de ahorro CORVI	2,00 cuotas ahorro CORVI
28. Copia de archivos DOM	0.01 U.T.M. por página.
29. Copia del Plan Regulador Comunal y planos del archivo DOM:	
I. Por cada lámina de hasta 1 metro lineal	0.15 U.T.M.
II. Por cada lámina desde 1 metro lineal	0.30 U.T.M.
En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los Derechos Municipales por permiso de edificación se rebajarán de acuerdo a la siguiente forma (número de unidades repetidas):	
I. 3 a 5	10,00%
II. 6 a 10	20,00%
III. 11 a 20	30,00%
IV. 21 a 40	40,00%
V. 41 o más	50,00%

**Artículo 16°:**

Todos los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los siguientes Derechos Municipales:

- Anteproyectos. Monto no superior al 10% del valor a cancelar conforme al Art. 130 de la L.G.U.C.
- Todo tipo de solicitud relativa a edificación y/o obras de urbanización u otras incluidas en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, así como en eventuales leyes de excepción que se encuentren vigentes al momento del ingreso, deberán contemplar el pago, previo a su ingreso en la DOM, del 10% del total de derechos a cancelar al momento de finalizar su tramitación y aprobación, de acuerdo a la respectiva norma.

Sólo quedarán eximidos del pago señalado en párrafo precedente; aquellos casos que expresamente lo indique la o las leyes vigentes al momento del ingreso en la DOM.

**Artículo 17°:** El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obligará al interesado a revalidar el permiso sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación. Lo anterior, para los derechos no correspondientes a los costos asociados al Art. 130 de la L.G.U.C.

**TITULO VI**

**DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS SANITARIOS Y DE ZONOSIS**

**Artículo 18°:**

Los servicios sanitarios y de zoonosis que otorgue la municipalidad pagarán los derechos que para cada caso se indican:

a) Ovario historectomía canina (cirugía de extracción de ovarios y útero)	0.35 U.T.M.
b) Ovario historectomía felina	0.25 U.T.M.
c) Orquiectomía bilateral canina y felina (cirugía de extracción de ambos Testículos)	0.25 U.T.M.
d) Consulta veterinaria caninos/felinos	0.05 U.T.M.
e) Tratamientos	0.05 U.T.M.
f) Fluidoterapia	0.10 U.T.M.
g) Tratamiento TVT(10 kg peso)	0.10 U.T.M.

*Handwritten signature*



I. Municipalidad de Paine  
Secretaría Municipal

h) Vacuna óctuple canina (Incluye consulta)	0,10 U.T.M.
i) Vacuna triple felina (Incluye consulta)	0,10 U.T.M.
j) Vacuna antirrábica (Incluye consulta)	0,05 U.T.M.
k) Desparasitación externa*	0,05 U.T.M.
l) Desparasitación interna (/10 kg peso)	0,03 U.T.M.
m) Eutanasia**	0,30 U.T.M.
n) Cirugías***	0,40 U.T.M.

1. Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá considerar la exención de pago de los derechos señalado en la letra k), sólo en el caso de operativos de control de ectoparásitos, solicitadas por las Juntas de Vecinos respectivas, lo cual será evaluado por la Oficina Municipal de Gestión Ambiental, ello en atención al resguardo de la salud pública de la comuna.

2. La eutanasia solo se aplicará en casos médicamente justificados, por un profesional competente, con los medios pertinentes, en un recinto habilitado para atención de mascotas.

3. Considera procedimientos quirúrgicos de baja complejidad en caninos y felinos.

TITULO VII  
DERECHOS VARIOS

Artículo 19°:

Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan a continuación:

a) Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares	0,30 U.T.M.
b) Certificados de cualquier naturaleza, salva los emitidos por Asistentes Sociales y/o Dirección de Obras	0,05 U.T.M.
c) Certificado de personalidad jurídica vigente	0,35 U.T.M.
d) Copia autorizada de documentos, Ordenanzas, acuerdos, Resoluciones y decretos municipales, por hoja a entidades privadas	0,01 U.T.M.
e) Bases de datos correspondientes a patentes, ya sea comerciales, Industriales de Alcoholes y profesionales por categoría	1,00 U.T.M.
f) Servicios de apoyo en postes de administración municipal, semanal por m <sup>2</sup>	0,05 U.T.M.
g) Costo anual de mantención por cada apoyo de ródos y otros en postes de propiedad del municipio	0,05 a 1,00 U.T.M.
h) Plano en papel bond por metro línea (SECPLA)	0,10 U.T.M.
i) Plano en papel vellum (SECPLA)	0,15 U.T.M.
j) Documentos digitalizados en 1 CD	0,15 U.T.M.
k) Arriendo de Generador de Electricidad por día (no considera traslado ni combustible)	1,00 U.T.M.
l) Traslado de medlaguas desde Santiago a Paine (DAYO)	0,30 U.T.M.
m) Bodegaje de materiales, animales y vehículos abandonados en la vía pública o reténidos, pagaran los siguientes derechos por mes o proporcional a los días que permanezcan en corrales municipales:	
1. Camioneros, buses, microbuses y carros de arrastre	1,30 U.T.M.
2. Automóviles, camionetas y furgones	1,00 U.T.M.
3. Motos, motocicletas	0,25 U.T.M.
4. Maderas o material combustible o peligroso, por cada 10 tons ó 10.000 lts.	1,00 U.T.M.
5. Material no peligroso por cada tonelado	0,20 U.T.M.
6. Materiales cuyo valor supora las 40 UTM, se aplicará el 10 % de Multa sobre el valor comercial. Pasado el plazo legal para el retiro de estas especies, se procederá a su remate.	
7. Animales (ganado domestico)	1,70 U.T.M.
8. Bicicletas, triciclos de reparto	0,05 U.T.M.
9. Especies decomisadas (cervezas, vinos, licoros, bobidos)	0,50 U.T.M.
10. Especies decomisadas (alimentos perecibles)	0,50 U.T.M.

GL



I. Municipalidad de Palno  
Secretaría Municipal

11. Especies decomisadas de venta ambulante menaje hogar y CD piratas	2,00 U.T.M.
12. Muebles decomisados, alimentos perecibles por saco, papas, pallas, etc.	3,00 U.T.M.
13. Decomiso de Joyas y electrodomésticos	3,00 U.T.M.

n) Arriendo Recintos Deportivos Municipales.

I. Complejo Deportivo Fátima (Bavaria):

- Sector Piscina / Quincho:

1. Organizaciones Sociales, comunitarias y Educativas (Sobre 70 personas y hasta 100 personas (Gral.) c/u	0,04 U.T.M.
2. Personas Naturales Adultos (De 1 a 69 Personas) c/u	0,06 U.T.M.
3. Personas Naturales Niños (De 1 a 70 Personas) c/u	0,05 U.T.M.
4. Evento de Empresas (Arriendo por día) Exclusividad del sector. (Sobre 100 Personas) (Gral.) c/u	0,00 U.T.M.
5. Funcionarios Municipales (Procedimiento: Cada Dirección envía solicitud a DIDECO, detallando motivo, fecha y listado de usuarios, se evalúa disposición del recinto y se notifica respuesta).	Gratis
6. Trabajadores de Empresa Bavaria. (Procedimiento: Cada trabajador presenta credencial año 2015, Con Rut y grupo familiar autorizado para ingreso).	Gratis

II. Cancha de Tenis:

1. Valor por Hora	0,14 U.T.M.
-------------------	-------------

III. Gimnasio Techado:

1. Valor por hora	0,14 U.T.M.
2. Convenio por pago anticipado (4 horas por mes)	0,48 U.T.M.

IV. Cancha de Fútbol sin luz:

1. Valor hora	0,52 U.T.M.
2. Convenio por pago anticipado (4 horas por mes)	1,86 U.T.M.
3. Escuelas De futbol, 5 horas una vez por semana (mensual)	3,00 U.T.M.

V. Gimnasio Municipal:

1. Valor hora	0,14 U.T.M.
2. Arriendo eventos Fiestas y otros (10 horas)	4,00 U.T.M.

VI. Estadio Municipal - Cancha Ferro - Estadio Caupolicán:

1. Escuelas de Fútbol, 5 horas una vez por semana (mensual)	2,00 U.T.M.
2. Arriendo por hora para partidos en Horario Diurno	0,38 U.T.M.
3. Arriendo por hora para partidos en horario Vespertino	0,51 U.T.M.

TITULO VIII

COSTOS DE REPRODUCCIÓN POR SOLICITUDES CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA

Artículo 20°:

Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso según se señala a continuación:

a) Fotocopia e Impresión	0,003 U.T.M.
b) DVD	0,010 U.T.M.
c) CD	0,010 U.T.M.
d) Planos	0,50 U.T.M.

Go





I. Municipalidad de Paine  
Secretaría Municipal

**Artículo 21°:**

Los requerimientos para realizar actividades o cancelar derechos que no están contemplados en la presente ordenanza, serán asociados a alguno que ya exista y que tenga características similares.

**TITULO IX  
DE LAS SANCIONES**

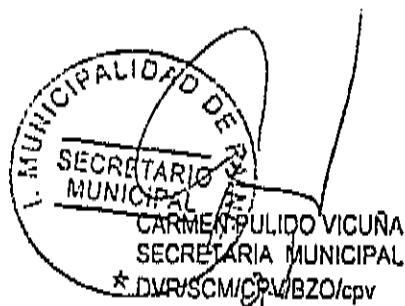
**Artículo 22°:**

Los infractores de la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local de Paine, el que podrá aplicar multas de entre UNA a CINCO UTM y en caso de reincidencia, se podrá aplicar una multa de TRES A DIEZ Unidades Tributarias.

**Artículo 23°.-** La presente Ordenanza, comenzará a regir a contar del día 01 de Enero del año 2016.

**Artículo 24°.-** La presente ordenanza deberá ser publicada en la página web de la Municipalidad de Paine, [www.paine.cl](http://www.paine.cl)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y REMÍTASE, el presente Decreto a las Direcciones Municipales que corresponda HECHO, ARCHÍVESE.



DIEGO VERGARA RODRIGUEZ  
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- DIDECO
- Gabinete y RRPP
- Dirección de Obras
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Aseo y Ornato
- Juzgado de Policía Local
- Departamento de Rentas
- Archivo Of. de Partes





I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
Secretaría Municipal

CERTIFICADO N° 323/2015

La Secretaría Municipal, en su calidad de Secretaria del Honorable Concejo Municipal y Ministro de Fe, certifica que en Sesión Extraordinaria N°23 de fecha 29.10.2015, el Honorable Concejo Municipal, presidido por su Alcalde don Diego Vergara Rodríguez, tomó el siguiente acuerdo:

*Aprueba la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales para el año 2016.*

CONCURREN CON SU VOTACIÓN EL SR. ALCALDE Y LOS SEÑORES CONCEJALES QUE SE INDICAN:

1° Sr. Diego Vergara Rodríguez, Alcalde	Aprueba
2° Sra. Bárbara Kast Sommerhoff	Aprueba
3° Sr. Patricio Achurra Garfias	Aprueba
4° Sr. Maximiliano Bornstein Llona	Aprueba
5° Sr. Mario Campos Arias	Aprueba
6° Sr. Juan Leonardo Maureira Carreño	Aprueba



Paine, 29 de Octubre de 2015.-



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
Secretaría Municipal

### CERTIFICADO N° 27/2009

La Secretaría Municipal de Paine que suscribe certifica que, en la Sesión Extraordinaria N°03, de fecha 26 de Marzo de 2009, el Honorable Concejo Municipal presidido por el Alcalde Sr. Diego Vergara Rodríguez se tomó el siguiente acuerdo:

- Aprueban Ordenanza Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionado, Ambulante y Ferias Libres en General.

CONCURREN CON SU VOTACION EL SR. ALCALDE Y LOS SEÑORES CONCEJALES QUE SE INDICA:

Sr. Diego Vergara R. Alcalde	Aprueba
Sr. Carlos Melelli L.	Aprueba
Sr. Nicolás Mena L.	Aprueba
Sr. Sergio Errázuriz F.	Aprueba
Sr. Juan Maureira C.	Aprueba
Sr. Héctor Arros M.	Aprueba



  
HERMA VERDUGO PIZARRO  
SECRETARIA MUNICIPAL

Paine, 22 de Abril de 2009.-